

PROVIDENCIA, 02 FEB 2018

EX.N° 202 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.063 de 30 de Noviembre de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a licitación pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para contratar la "PROVISION DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-64-LQ17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.175 de 19 de Diciembre de 2017, se ratificaron las Respuestas a Consultas N°1 a la N°4, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°7 de 8 de Enero de 2018, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N°2.063 de 30 de Noviembre de 2017.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 26 de Diciembre de 2017.-

5.- El Memorándum N°1.019 de fecha 11 de Enero de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la Compañía de Seguros **HDI SEGUROS S.A.**, y el Corredor de Seguros **RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA.**, por ser conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°002-2018 de 11 de Enero de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°349 adoptado en la Ordinaria N°47 de 30 de Enero de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la "PROVISION DE SEGUROS DE BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", a la Compañía de Seguros **HDI SEGUROS S.A.**, RUT.N°99.231.000-6, y el Corredor de Seguros **RAIMUNDO GARCÍA DE LA HUERTA Y CÍA. LTDA.**, RUT.N°85.085.500-5, por los siguientes rubros y montos:

Rubro N°	Nombre Rubro	Monto Total Prima Anual Valor UF
1	Edificios Municipales y sus Contenidos	1.953,98
2	Corporación de Desarrollo Social de Providencia	1.691,01
3	Vehículos Menores y Livianos	1.570,72
4	Vehículos Pesados	541,57
5	Sistema de Radio y Telecomunicaciones	45,52
6	Equipos computacionales	96,95
7	Objetos Valiosos	22,03
8	Responsabilidad Civil	154,70

km

HOJA N° 2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 202 / DE 2018

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (IMC) estará a cargo de la funcionaria doña Jacqueline Valdés Quijada de la Sección Contabilidad de Bienes dependiente del Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- La vigencia de las pólizas contratadas tendrá una duración de 2 años a contar del 1 de Febrero de 2018 y hasta el 1 de Febrero de 2020.-

5.- La Municipalidad pagará a la empresa contratista el valor de la prima en 24 cuotas iguales y sucesivas en UF (cada cuota, deberá corresponder exactamente a un veinticuatroavo de la prima total), dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente, contra presentación conforme de la factura.-

5.1.- La empresa contratista deberá facturar en forma separada el valor de las primas de los Rubros N°1, N°3, N°4, N°5, N°6, N°7 y N°8 a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N°69.070.300-9 y el valor de las primas del Rubro N°2, a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, RUT.N°69.070.301-7.-

6.- Los seguros correspondientes al Rubro N°2 Corporación de Desarrollo Social de Providencia: Establecimientos de Educación y Salud y sus Contenidos y Equipos Electrónicos”, deberán tomarse a favor de la Municipalidad de Providencia y presentarse como póliza independiente a las contratadas por la Municipalidad, ya que la firma, tramitación y pago de los convenios respectivos, será de responsabilidad de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, como órgano administrador de esta póliza.-

7.- El valor del contrato será la suma total de los montos de las primas en U.F., de cada uno de los rubros asegurados.-

8.- La formalización del contrato será mediante la emisión de las respectivas Pólizas de Seguros, para cada uno de los Rubros adjudicados, las que deberán ser revisadas y visadas por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, Respuestas a Consultas y oferta de la empresa contratista.-

8.1.- La empresa contratista deberá emitir y entregar, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad las Pólizas de Seguros dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, publicado en el Portal Mercado Público.-

9.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de bienes asegurados, ya sea por adquisición de nuevas propiedades, vehículos, equipos o por la venta o baja de los mismos. En el caso de aumento, la empresa contratista deberá respetar las primas ofrecidas en la propuesta, y en el caso de disminución, deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima. El aumento o disminución no podrá superar el 30% del valor del contrato (Valor Prima BIANUAL).-

9.1.- La suma de los aumentos no podrá superar el 30% del valor total del contrato original IVA incluido.-

9.2.- Las ampliaciones serán pagadas en una sola cuota, independientes de la facturación mensual contratada, al valor de la UF del día de inicio de la vigencia de ésta. Las disminuciones deberán ser descontadas proporcionalmente mes a mes hasta el término de la vigencia de la póliza.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 30 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

10.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.3.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Directora de Administración y Finanzas, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicio.-

10.4.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación la multa, través de memorándum de la Directora de Administración y Finanzas y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación Libro de Servicio, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

10.5.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista deberán se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura de Pago del mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen la empresa contratista, deberán reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, individualizados en el Artículo 7.A.1 de las Bases Administrativas, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta el 30 de Marzo de 2020.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y correcta prestación de los servicios, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

13.- El atraso de la empresa contratista, en la emisión y entrega de las Pólizas de Seguros, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los documentos para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.10.002.010
Subprograma:01
Código de Resultado: 06.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


Municipalidad de Providencia
SECRETARIO ABOGADO
MARIA RAQUEL DE LA MAZZA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr. -
Distribución
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 356 /